

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 16214 de 22 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2024/0005810

Señores

CABLES DE ENERGÍA Y DE TELECOMUNICACIONES S.A. CENTELSA

TÍTULO DE LA SOLICITUD: VEHÍCULO PARA COCCIÓN DE ALIMENTOS QUE REUTILIZA ACEITE RESIDUAL

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, con fundamento en el artículo 85 y atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el 28 de enero de 2025 bajo el número NC2025/0000962, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina acepta las modificaciones presentadas por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de proporcionar un vehículo para cocción de alimentos que no solo permita realizar dicha actividad de manera eficiente, sino que también ofrezca una solución sostenible al manejo del aceite residual generado durante el proceso. Este aceite, al ser un desecho de alto impacto ambiental, requiere de un tratamiento adecuado para evitar la contaminación de recursos hídricos y el entorno en general. Por lo tanto, se busca integrar en un mismo sistema la capacidad de reutilizar este residuo como fuente de energía, reduciendo costos operativos, minimizando el impacto ambiental y ofreciendo una alternativa viable y segura para los usuarios que dependen de este tipo de tecnologías en su actividad económica.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea un vehículo para cocción de alimentos que reutiliza el aceite residual generado durante el proceso de fritura como fuente de energía para su propio funcionamiento. Este vehículo, diseñado en forma de triciclo, incorpora un sistema integrado que incluye un motor diésel, un alternador, freidoras de acero inoxidable, un banco de baterías y un sistema de filtrado y acondicionamiento del aceite residual, el cual es mezclado con ACPM para producir biocombustible. Este enfoque no solo reduce la contaminación ambiental asociada con la disposición inadecuada del aceite usado, sino que también ofrece una solución energética autosuficiente, económica y sostenible, optimizando así los costos operativos y minimizando los riesgos de manejo manual del aceite.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado bajo el numero NC2025/0000962 el 28 de enero de 2025.

4. De la solicitud de patente

4.1. Reivindicaciones

Oficio N° 16214 de 22 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2024/0005810

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

La estructura de la reivindicación independiente 1 no permite identificar con claridad el objeto a proteger y las características que lo definen. Se recomienda presentar cada reivindicación conservando la estructura: "Preámbulo - enlace gramatical - parte característica". El preámbulo indica cuál es el objeto de la invención, que suele coincidir con el título de la invención (aparato, proceso, composición, etc.) y las características técnicas conocidas en el estado de la técnica. De otro lado, la parte caracterizante comprende los elementos técnicos y/o procedimentales que en conjunto con el preámbulo se desean proteger y que distinguen la invención de las del estado de la técnica. Estas dos partes están separadas por el enlace gramatical "caracterizado por", "comprendido por", "que comprende", "que consiste" o "que contiene". Adicionalmente, se debe tener en cuenta que las reivindicaciones deben ir numeradas consecutivamente, preferiblemente por números arábigos.

De acuerdo con lo anterior, la reivindicación independiente 1 hace referencia a una lista de partes sin que se establezca una relación funcional entre estos. Se sugiere incluir dicha relación funcional o la descripción de la interrelación entre las partes mencionadas, con el fin de tener un claro entendimiento del objeto que se reclama.

Se recomienda especialmente al solicitante evitar, en su eventual modificación, incluir materia más allá de la presentada inicialmente.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 03 de mayo de 2024, que corresponde a la fecha de presentación nacional de la solicitud.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	CN111906790	"Movable equipment, control method, storage medium and control device"	10 de noviembre de 2020

D1¹ divulga un equipo móvil. El equipo móvil se caracteriza porque A, el equipo puede transportar personas y/o tiene un espacio capaz de acomodarlas; el equipo comprende partes para servicios de vida humana; el dispositivo para el servicio de vida humana es uno o más de un dispositivo de operación de vida, un mecanismo de movimiento para mover personal y artículos, un mecanismo de movimiento para operación especial y una parte para evitar que el personal se caiga; y B, el equipo móvil comprende una parte utilizada para ajustar la dimensión del límite del equipo, y la parte se utiliza para ajustar la distancia de al menos un grupo de bordes opuestos del equipo en la dirección horizontal para aumentar el espacio de trabajo. (...) (Resumen).

¹<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/072519600/publication/CN111906790A?q=CN111906790>



Oficio N° 16214 de 22 de septiembre de 2025

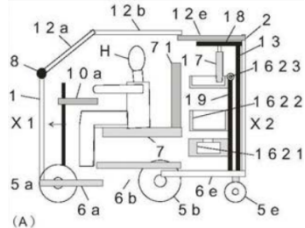
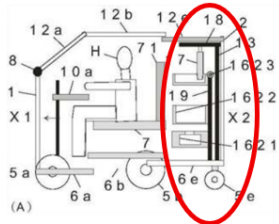
Ref. Expediente N° NC2024/0005810

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

6.1. Novedad

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2025/0000962 del 28 de enero de 2025) refiere a: “Vehículo para cocción de alimentos (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Vehículo para cocción de alimentos que comprende:	El vehículo es un automóvil (...) (...) un triciclo. (Pág. 42 Párr. 0349).
Un triciclo (1)	Un triciclo. (Pág. 42 Párr. 0349).
Un chasis (2)	La figura (A) presenta un vehículo con una superficie inferior 6a que forma un chasis. 
Un motor Diesel (3)	El combustible incluye al menos uno de los siguientes: gasolina, diésel , queroseno, gas natural, hidrógeno y biogás. (Pág. 38 Párr. 0309).
Un alternador (4)	Un sistema de energía eléctrica . (Pág. 38 Párr. 0309).
Equipos de cocción de alimentos (5)	El dispositivo de calentamiento se puede utilizar para calentar el aire en la máquina y/o calentar la comida y/o calentar el agua. (Pág. 41 Párr. 0336).
Un techo para la estructura de chasis (6)	La figura (A) presenta un vehículo con una superficie superior 12b que forma un techo o cubierta.
Un exosto (7)	Se considera una divulgación implícita la presencia de un exhosto o sistema de escape de gases provenientes de la combustión del ACPM del motor Diesel mencionado en el documento.
El tren motriz	Sistema de transmisión mecánica . (Pág. 38 Párr. 0309).
en donde en la zona posterior del triciclo (1) se ubica el chasis (2) que soporta el motor Diesel (3), el alternador (4), el techo para la estructura de chasis (6), el exosto (7), los componentes del tren motriz, los equipos de cocción de alimentos (5)	La figura (A) presenta un vehículo con un área posterior la cual es ocupada por los elementos activos del vehículo entre el chasis y el techo. 



Oficio N° 16214 de 22 de septiembre de 2025

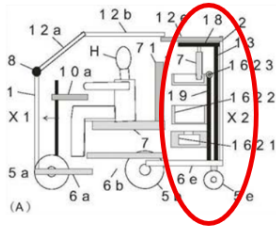
Ref. Expediente N° NC2024/0005810

en donde el motor Diesel (3) se encuentra en conexión con el alternador (4), que a su vez se encuentra en conexión con los equipos de cocción de alimentos (5), y con el exosto (7).	El dispositivo de control de potencia U_2 o el dispositivo de conversión de potencia U_3 deben conectarse a un dispositivo de suministro de energía U_0. (Pág. 38 Párr. 0309).

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

Así mismo, D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes de la siguiente manera:

- Reivindicación 2: El dispositivo de calentamiento se puede utilizar para calentar el aire en la máquina y/o calentar la comida y/o calentar el agua. (Pág. 41 Párr. 0336).
- Reivindicación 3: El dispositivo de control de potencia U_2 o el dispositivo de conversión de potencia U_3 deben conectarse a un dispositivo de suministro de energía U_0. (Pág. 38 Párr. 0309). La figura (A) presenta un vehículo que posee tren motriz, ruedas, estructura y elementos de mando para el conductor.
- Reivindicación 4: La figura (A) presenta un vehículo que posee en su parte posterior un área de almacenaje para elementos individuales como cajas, vitrinas.



- Reivindicaciones 5, 6, 7, 8: El dispositivo de suministro de energía se refiere específicamente a la fuente de energía, en particular la batería; se utiliza para suministrar energía a otras partes de la máquina, es decir, la fuente de alimentación. (Pág. 37 Párr. 0305); El componente intermodal es un componente intermedio que conecta el componente activo y el componente accionado. Las piezas intermodales se utilizan para impulsar la potencia, es decir, las piezas de transmisión. El seguidor impulsa el objeto de carga conectado para que se mueva. El mecanismo de movimiento está conectado al dispositivo de potencia; es decir, la parte activa del mecanismo de movimiento está conectada a este. El movimiento del mecanismo de movimiento es impulsado por la unidad de potencia. El dispositivo de control se utiliza para controlar el dispositivo de potencia para impulsar el mecanismo de movimiento. Es decir, el dispositivo de control se utiliza para controlar el movimiento del mecanismo de movimiento. (Pág. 37 Párr. 0323).
- Reivindicación 9: El dispositivo de calentamiento se puede utilizar para calentar el aire en la máquina y/o calentar la comida y/o calentar el agua. (Pág. 41 Párr. 0336).
- Reivindicación 10: Se considera una divulgación implícita la presencia de un contenedor o tanque de almacenamiento para el ACPM del motor Diesel mencionado en el documento.



Oficio N° 16214 de 22 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2024/0005810

Las reivindicaciones dependientes 2 a 10 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	CN111906790	1 a 10	Novedad

8. Respuesta a los argumentos del solicitante

Con relación a la respuesta al requerimiento N° 231 del 8 de enero de 2025, donde el interesado hace énfasis en los cambios realizados en el pliego reivindicatorio original, principalmente objetado por temas de claridad sobre términos y/o características técnica estructurales que componen el vehículo señalando también el aporte de un nuevo pliego reivindicatorio conformado por clausulas 1 a 10, este Despacho señala no encontrarse de acuerdo con el mismo. Lo anterior, parte de que en el nuevo pliego la clausula independiente 1 no es clara, ya que la misma hace acopio de un listado de partes y/o elementos tangibles que conforman el vehículo reclamado, las cuales por un lado no conservan una relación adecuada entre sí, y adicional a esto, dicho listado genera confusión sobre el alcance o ventaja técnica propuesta por el solicitante. Sí bien es cierto que el solicitante establece a través de la clausula 1 y sus dependientes, las partes constitutivas del aparato en cuanto a su estructura general, por otro lado defiende que la invención reclama un vehículo itinerante para la preparación por cocción de alimentos mediante la utilización de aceite comestible, el cual luego de ser utilizado, es tomado para ser mezclado con ACPM para posteriormente ser reutilizado como agente combustible en la producción de energía para ser usada en el vehículo en otro tipo de necesidades.

Lo anterior, es perfectamente comprensible desde lo declarado en el capítulo descriptivo, pero esta ventaja que plantea el interesado no se ve reflejada en el capítulo reivindicatorio a través de la proposición de elementos, partes o piezas involucradas específicamente para el tratamiento del aceite comestible residual, el cual entre otras cosas es el insumo responsable para la obtención de la ventaja técnica planteada.

Asimismo, es oportuno agregar aquí que, como resultado del Oficio de requerimiento previo, señalado líneas arriba, este Despacho no se pronuncio con el traslado de algún documento frente a la materia reclamada. No obstante, esta Oficina se reserva el derecho de realizar búsquedas en el estado de la técnica de documentos que afecten las características técnicas esenciales y/o estructurales presentadas, por lo que en esta oportunidad se logra establecer la anterioridad D1 como oportuna para afectar el requisito de novedad de la solicitud.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.



Oficio N° 16214 de 22 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2024/0005810

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Sandra Isabel Calderon Rodriguez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 16214 de 22 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2024/0005810

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2024/0005810		1°	-	2°	X	3°	-	Revoca	-
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
03/05/2024				-		X			
Solicitante									
CABLES DE ENERGIA Y DE TELECOMUNICACIONES S.A. CENTELSA									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 10
Palabras clave utilizadas	Tricycle, motor, engine, chassis, roof, floor, food, cooking, reusable, power
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: B60P 3/025, B62K 7/04

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	00028054	17/02/2000	-	-	A
	12056361	04/04/2012	-	-	A
	NC2022/0006785	23/05/2022	-	-	A
Patbase	DE9305491	11/08/1994	-	-	A
	FR3121910	21/10/2022	-	-	A
	DE202006012629	12/10/2006	-	-	A
Orbit	CN201820103588	19/10/2018	-	-	A
	CN201721064441	16/03/2018	-	-	A
	CN202022882460	31/08/2021	-	-	A
	CN201811371447	01/02/2019	-	-	A
	CN202323002443	17/05/2024	-	-	T
Origin	USD650310	13/12/2011	-	-	A
	EP1304258	23/04/2003	-	-	A
	DE29812148	17/09/1988	-	-	A
Espacenet	BR202018075248	16/06/2020	-	-	A
	CN2437535	04/07/2001	-	-	A
	US8157501	17/04/2012	-	-	A
	CN111906790	10/11/2020	1 a 10	Párr. 0305; Párr. 0309; Párr. 0323; Párr. 0336; Párr. 0349.	X
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
⁽²⁾ Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.			“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el		
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.					



Oficio N° 16214 de 22 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2024/0005810

“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (15/09/2025)	

